

SESIONES ORDINARIAS

2011

ORDEN DEL DÍA N° 2006

COMISIÓN PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA
DE CUENTAS

Impreso el día 15 de abril de 2011

Término del artículo 113: 28 de abril de 2011

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas con relación a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con el objeto de realizar el seguimiento de las recomendaciones efectuadas mediante resolución 23/2004 AGN-ENRE, seguridad pública, respecto del mantenimiento de las instalaciones y medidas de seguridad adoptadas por las licenciatarias del servicio de distribución en la vía pública. (33-S.-2011.)

Buenos Aires, 30 de marzo de 2011.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas con relación a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo de su auditoría con el objeto de realizar el seguimiento de las recomendaciones efectuadas mediante resolución 23/2004 AGN-ENRE Seguridad Pública, cuyo objeto de auditoría consistió en verificar la calidad de los controles ejercidos por el Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE) respecto del mantenimiento de las instalaciones y medidas de seguridad adoptadas por las licenciatarias del servicio de distribución en la vía pública.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo de la Nación, y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con su fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JOSÉ J. B. PAMPURO.
Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) efectuó un examen en el ámbito del Ente Regulador de la Electricidad (ENRE), con el objeto de realizar el seguimiento de las recomendaciones efectuadas mediante resolución 23/2004 AGN-ENRE Seguridad Pública, cuyo objeto de auditoría consistió en verificar la calidad de los controles ejercidos por el Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE) respecto del mantenimiento de las instalaciones y medidas de seguridad adoptadas por las licenciatarias del servicio de distribución en la vía pública.

El período auditado en el actual informe se extiende desde el 1º/1/06, habiéndose realizado las tareas de auditoría desarrolladas entre el 1º/12/07 y el 10/6/08.

En el desarrollo del informe se hace un seguimiento puntual de las observaciones efectuadas en el informe aprobado por la citada resolución 23/2004 AGN-ENRE, así como también transcribe la respuesta del auditado para cada una de ellas y formulando nuevas recomendaciones.

La AGN informa, asimismo, que el proyecto de informe fue puesto en conocimiento del ENRE el que produce la nota ENRE 84534 suscrita por el señor vicepresidente del Ente Nacional Regulador de Electricidad, a la que se agregan anexo con los comentarios y aclaraciones elaboradas por el auditado respecto del presente informe.

Analizada dicha respuesta por el órgano de control externo, mantiene las observaciones y recomendaciones del proyecto del informe.

La AGN concluye señalando que, como consecuencia del seguimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas en la resolución 23/04 AGN, se ha verificado que las mismas se han cumplido parcialmente, sin la rigurosidad debida pese al carácter prioritario que se le debe dar a la seguridad pública, pues:

Con independencia del grado de optimización del sistema de seguridad implementado a través de la resolución ENRE 311/01 se ha verificado en algunos casos la regularización total o parcial de las observaciones y recomendaciones oportunamente formuladas en el informe aprobado por resolución AGN 23/04, mientras que en otros el ente ha manifestado en su descargo la voluntad de regularizar los aspectos que aún se encuentran pendientes.

Por otra parte, ante la presencia de anomalías en las instalaciones, no se verifica su inmediata y completa regularización, por lo que subsisten las deficiencias oportunamente señaladas, sin que el ENRE haya adoptado medidas eficientes al respecto.

El ENRE dispuso el reemplazo de las cajas esquineras por buzones no obstante ello, la problemática no ha sido subsanada dado que las acciones encaradas por el ENRE no resultaron suficientes para alcanzar una solución definitiva que permita regularizar la situación planteada.

Si bien las deficiencias planteadas en la realización y control de las campañas ejecutadas por las universidades han sido parcialmente regularizadas, aún persisten las demoras que dieron lugar al comentario de la observación en lo atinente a reclamos y en el procedimiento para la tramitación de accidentes en distribución. Asimismo, en la totalidad de los expedientes de reclamos relevados no se verifican la implementación de controles cruzados ni la emisión de la correspondiente resolución sancionatoria.

No surge en los expedientes confeccionados a partir de las auditorías efectuadas una evaluación por parte del ente de la información presentada por las universidades, a lo que se agrega que, ante el mismo tipo de contrato, los resultados informados difieren según la universidad contratada, aspecto que dificulta su análisis comparativo.

Tampoco se advierte el criterio adoptado por el ente para evaluar la razonabilidad del sistema de seguridad auditado y el efectivo cumplimiento de la resolución ENRE 311/2001, toda vez que de los antecedentes relevados no surgen evidencias que permitan legitimar el correcto funcionamiento de modo efectivo y eficaz del sistema auditado.

No se verifica la publicación de información a los usuarios que permita conocer el estado de las instalaciones en la vía pública, mejoras, el grado de incidencia en la calidad del servicio prestado y su comparación respecto a años anteriores y al resto de las empresas.

Por otra parte, no se verifican las resoluciones correspondientes a las formulaciones de cargos por anomalías procedentes de la verificación del cumplimiento de la resolución 311/01.

El ENRE, teniendo en cuenta lo dispuesto en las actas acuerdo, ante las sanciones aplicadas por incumplimientos por parte de las distribuidoras, dispone en algunos casos la suspensión del pago de la multa y en otros exige el pago de la sanción aplicada. Por lo tanto,

no surge con claridad el criterio adoptado por el ENRE para disponer o no el cobro de las sanciones impuestas a las distribuidoras.

Los expedientes por los que se tramitan las auditorías de control al sistema de seguridad pública no se encuentran completos, por lo que no es posible determinar de los expedientes relevados la presentación en tiempo y forma de los planes exigidos por resolución ENRE 311/2001.

En la nota 439/09-P. de la presidencia de la AGN, por la cual se eleva el informe en trato a este Honorable Congreso de la Nación, se reiteran las consideraciones vertidas más arriba.

Nicolás A. Fernández. – Ernesto R. Sanz. – José J. B. Pampuro. – Gerardo R. Morales. – Juan J. Álvarez. – José M. Á. Mayans. – Beatriz E. Guerri de Siufi. – María L. Leguizamón. – Carlos D. Snopek.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente O.V.-140/09, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre la síntesis ejecutiva y el extracto que forma parte del mismo, realizado en el ámbito del Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE) referido a seguimiento de recomendaciones, resolución 23/04 AGN-ENRE Seguridad Pública; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas con relación a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo de su auditoría con el objeto de realizar el seguimiento de las recomendaciones efectuadas mediante resolución 23/2004 AGN-ENRE Seguridad Pública, cuyo objeto de auditoría consistió en verificar la calidad de los controles ejercidos por el Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE) respecto del mantenimiento de las instalaciones y medidas de seguridad adoptadas por las licenciatarias del servicio de distribución en la vía pública.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo de la Nación, y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 5 de noviembre de 2009.

*Nicolás A. Fernández. – Ernesto R. Sanz. –
José J. B. Pampuro. – Gerardo R. Morales.
– Juan J. Álvarez. – José M. A. Mayans.
– Beatriz E. Guerzi de Siufi. – María L.
Leguizamón. – Carlos D. Snopek.*

2

Ver expediente 33-S.-2011.

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.